

NACIONES UNIDAS

UN



Distr.
GENERAL

ASAMBLEA
GENERAL



CONSEJO
DE SEGURIDAD

A/33/362

S/12920

8 noviembre 1978

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS/
RUSO

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo tercer período de sesiones

Tema 50 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE

EL FORTALECIMIENTO DE LA

SEGURIDAD INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo tercer año

Carta de fecha 7 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General por
los Representantes Permanentes de la Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas y de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de transmitir por la presente el texto en ruso y en inglés del Tratado de Amistad y Cooperación entre la República Socialista de Viet Nam y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Le rogamos que se sirva hacer distribuir el mencionado texto como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 50 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado)

Oleg Aleksandrovich TROYANOVSKY
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario
Representante Permanente de la Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas ante
las Naciones Unidas

(Firmado)

HA VAN LAU
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario
Representante Permanente de la República
Socialista de Viet Nam ante las
Naciones Unidas

ANEXO

TRATADO DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA
SOCIALISTA DE VIET NAM Y LA UNION DE REPUBLICAS
SOCIALISTAS SOVIETICAS

La República Socialista de Viet Nam y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Sobre la base de su estrecha colaboración, con espíritu fraterno en todas las esferas, y de la inquebrantable amistad y solidaridad entre los dos países fundada en los principios del marxismo-leninismo y del internacionalismo socialista,

Firmemente convencidas de que el empeño por fortalecer la solidaridad y la amistad entre la República Socialista de Viet Nam y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas responde a los intereses básicos de los dos pueblos y a los intereses de consolidar la amistad fraterna y de la unidad de pensamiento entre los países de la comunidad socialista,

De conformidad con los principios y objetivos de la política exterior socialista y con el deseo de asegurar las condiciones internacionales más favorables posibles para promover el socialismo y el comunismo,

Confirmando que las partes signatarias del Tratado reconocen su obligación internacional de prestarse asistencia mutua para consolidar y proteger los logros socialistas que han alcanzado los dos pueblos gracias a sus heroicos esfuerzos y su desinteresada labor,

Decididas a trabajar por la unidad de todas las fuerzas que luchan por la paz, la independencia nacional, la democracia y el progreso social,

Manifestando su férrea determinación de contribuir a consolidar la paz en Asia y en todo el mundo, así como de fomentar las buenas relaciones y la cooperación mutuamente beneficiosa entre países con diferentes sistemas sociales,

En la esperanza de desarrollar y perfeccionar aún más la cabal cooperación entre los dos países,

Asignando la debida importancia a la evolución y consolidación permanentes de la base jurídica de las relaciones bilaterales,

De conformidad con los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Han resuelto firmar el presente Tratado de Amistad y Cooperación y han convenido lo siguiente:

Artículo 1

De conformidad con los principios del internacionalismo socialista, las dos partes signatarias del presente Tratado continuarán consolidando su inquebrantable amistad y solidaridad y se prestarán asistencia mutua animadas de un espíritu fraterno. Las dos partes desarrollarán en forma continua sus relaciones políticas y su cooperación en todas las esferas y procurarán prestarse asistencia sobre la base del respeto mutuo de su independencia y soberanía nacionales, de su igualdad y de la no injerencia en los asuntos internos de cada una de las partes.

Artículo 2

Las dos partes signatarias del presente Tratado aunarán esfuerzos para consolidar y ampliar la cooperación mutuamente beneficiosa en las esferas económica y científico-tecnológica a fin de impulsar la promoción del socialismo y del comunismo y de elevar constantemente el nivel material y cultural de los dos pueblos. Las dos partes continuarán coordinando sus planes económicos nacionales a largo plazo, convendrán en medidas a largo plazo encaminadas a promover los sectores más importantes de la economía, de la ciencia y de la tecnología, e intercambiarán los conocimientos y experiencias que hayan acumulado en la promoción del socialismo y del comunismo.

Artículo 3

Las dos partes signatarias del Tratado promoverán la cooperación entre sus órganos estatales y sus organizaciones de masas, y establecerán amplias relaciones en las esferas de la ciencia y la cultura, la educación, la literatura y el arte, la prensa, la radiodifusión y la televisión, los servicios de salud, la protección del medio ambiente, el turismo, los deportes y la cultura física, y otras esferas. Las dos partes fomentarán el desarrollo de contactos entre los pueblos trabajadores de los dos países.

Artículo 4

Las dos partes signatarias del Tratado se esforzarán en todo momento por consolidar aún más sus relaciones fraternales y por fortalecer la solidaridad y la unidad de pensamiento entre los países socialistas, sobre la base del marxismo-leninismo y del internacionalismo socialista.

Ambas partes extremarán sus esfuerzos por consolidar el sistema socialista mundial y contribuirán activamente al desarrollo y la defensa de los logros socialistas.

Artículo 5

Las dos partes signatarias del Tratado continuarán esforzándose al máximo por contribuir a defender la paz mundial y la seguridad de todas las naciones. Se opondrán activamente a todos los designios y maniobras del imperialismo y las fuerzas reaccionarias, apoyarán la justa lucha por la completa eliminación de todas las formas y variantes del colonialismo y el racismo, apoyarán la lucha de los países no alineados y de los pueblos de los países asiáticos, africanos y latinoamericanos contra el imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo, en pro de la consolidación de la independencia y la defensa de la soberanía, del control de sus recursos naturales y del establecimiento de una nueva relación económica mundial sin injusticia, opresión ni explotación, y apoyarán las aspiraciones de los pueblos del Asia sudoriental de que haya paz, independencia y cooperación entre los países de esa región.

Las dos partes se esforzarán por desarrollar las relaciones entre los países con diferentes sistemas sociales, sobre la base de los principios de la coexistencia pacífica, con el propósito de ampliar y consolidar el proceso de distensión de las relaciones internacionales y de eliminar radicalmente las agresiones y las guerras de agresión de la vida de todas las naciones, en procura de la paz, la independencia nacional, la democracia y el socialismo.

Artículo 6

Las dos partes signatarias del Tratado intercambiarán opiniones sobre todas las cuestiones internacionales importantes relacionadas con los intereses de los dos países. En caso de que cualquiera de las partes fuere atacada o amenazada con un ataque, las dos partes signatarias del Tratado se consultarán recíprocamente de inmediato, con miras a eliminar esa amenaza, y adoptarán medidas apropiadas eficaces para salvaguardar la paz y la seguridad de los dos países.

Artículo 7

El presente Tratado no atañe a los derechos y obligaciones de las dos partes que dimanen de acuerdos bilaterales o multilaterales de que sean signatarias, y no tiene por objeto oponerse a ningún tercer país.

Artículo 8

El presente Tratado se ratificará y entrará en vigor en la fecha en que se intercambien los instrumentos de ratificación, lo que se llevará a cabo en Ha Noi tan pronto como sea posible.

Artículo 9

El presente Tratado seguirá en vigor durante 25 años, tras lo cual será prorrogado automáticamente por períodos de diez años si ninguna de las partes signatarias declara su deseo de ponerle fin mediante una comunicación a la otra parte con 12 meses de antelación a la fecha de expiración del Tratado.

Hecho en Moscú, el tercer día del mes de noviembre de 1978, en duplicado; los textos en vietnamita y ruso son igualmente auténticos.

POR
LA REPUBLICA SOCIALISTA
DE VIET NAM:

(Firmado) LE DUAN
PHAM VAN DONG

POR
LA UNION DE REPUBLICAS
SOCIALISTAS SOVIETICAS:

(Firmado) L.I. BREZHNEV
A.N. KOSYGIN
